

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2025-OCI/4540-SVC**

**VISITA DE CONTROL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
LA MOLINA, LIMA, LIMA**

**“PLAN DE MONITOREO DE RESIDUOS QUÍMICOS Y
OTROS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS
AGROPECUARIOS PRIMARIOS EN EL ÁMBITO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA CALLAO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

LA MOLINA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2025-OCI/4540-SVC

**“PLAN DE MONITOREO DE RESIDUOS QUÍMICOS Y OTROS CONTAMINANTES EN
ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA LIMA CALLAO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIONES	23



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 011-2025-OCI/4540-SVC**

“PLAN DE MONITOREO DE RESIDUOS QUÍMICOS Y OTROS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA CALLAO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, mediante Oficio n.° 000017-2025-CG/OC4540 de 7 de noviembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4540-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el Plan anual de monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el ámbito de influencia de la Dirección Ejecutiva de Lima - Callao, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable y cumple con los objetivos misionales de la entidad.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la Dirección Ejecutiva de Lima – Callao (DELYC), en el marco del Plan anual de monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, realiza las acciones de muestreo de alimentos y sus análisis en laboratorio, de acuerdo al plan y normativa de la entidad.

III. ALCANCE

El periodo de evaluación del proceso “Plan de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios en el ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima Callao”, se inicia el 11 de noviembre de 2025 y culmina el 17 de noviembre del mismo año, indicando que esta acción forma parte de las funciones de la Dirección Ejecutiva Lima Callao del SENASA.

La Visita de Control a los Establecimientos de Producción Primaria de Alimentos (PPa) y Mercados (M), bajo el ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima – Callao del SENASA, tiene como finalidad verificar el proceso de toma de muestras de alimentos y resultados de los análisis de laboratorio en cumplimiento del Plan de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios 2025.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Dicho proceso se encuentra a cargo de las Direcciones Ejecutivas del SENASA, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del SENASA. El servicio de control se ejecutará en el ámbito de intervención de la Dirección Ejecutiva Lima – Callao del SENASA, en el departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, es el Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es el ente rector de la sanidad agraria de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y el Decreto Supremo N° 018-2008-AG que aprueba su Reglamento, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1387, que fortalece las competencias, las funciones de supervisión y, la rectoría del SENASA y el Decreto Supremo N° 013-2019- MINAGRI que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo en mención.

Con el fin de cumplir los objetivos de la Política Nacional Agraria, del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agricultura y Riego y su contribución a los objetivos de la Política General de Gobierno al 2021, al logro de los objetivos del Plan Bicentenario y al cumplimiento de los compromisos asumido por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, declara como objetivo prioritario: Contribuir a la productividad y competitividad agraria ejerciendo su rol como Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en beneficio de los actores de la cadena agroalimentaria y su incorporación al mercado con productos sanos y libres de plagas y enfermedades.

Tiene como Misión Institucional: *“Ejercer su rol rector de la sanidad agraria, inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos; y, la producción orgánica al servicio de los productores agrarios, actores de la cadena agroalimentaria, consumidores y gobiernos sub nacionales de manera accesible, efectiva, eficiente y transparente”.*

De las competencias del SENASA

Mediante Decreto Legislativo N° 1062 de 28 de junio de 2008, se aprobó la Ley de Inocuidad de los Alimentos, con la finalidad de **garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano** con el propósito de **proteger la vida y la salud de las personas**, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores.

Asimismo, el artículo 6° establece que la producción, importación y comercio de alimentos destinados al consumo humano está sujeta a vigilancia sanitaria. Además, **los estándares de límites máximos de residuos (LMR)** de plaguicidas, contaminantes químicos, físicos y microbiológicos establecidos por la Autoridad de Salud de nivel nacional, **son de cumplimiento obligatorio**, en salvaguarda de la vida y la salud humana.

El Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-AG de 17 de diciembre de 2008, precisa que el SENASA establecerá el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes que afecten la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, y que puedan poner en riesgo la salud de las personas; en el artículo 4°, se precisa que **los consumidores tienen derecho a una alimentación inocua**, mientras que en el artículo 8° se establece que **los proveedores son responsables directos de la inocuidad de los alimentos y piensos que suministran**.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° establece que "(...) *Toda la cadena alimentaria de consumo humano y los piensos está sujeta a la vigilancia sanitaria pudiendo ser ésta de oficio a petición de parte. La vigilancia sanitaria se realiza, entre otras, por razones de fiscalización, denuncias, alertas o rastreabilidad. (...)*".

Además, este artículo establece:

(...)

9.4. *La vigilancia sanitaria comprende la inspección física y documentaria, así como la toma de muestras en caso de ser necesario, y será realizada por un inspector oficial, conforme a los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.*

9.5. *El inspector oficial es el funcionario autorizado quien ha cumplido los requisitos establecidos por la autoridad competente de nivel nacional.*

9.6. *La inspección física constará en un acta, la misma que debe ser firmada por el intervenido, debidamente identificado, a quien se le entregará una copia del acta. En caso que el intervenido se niegue a firmar dicha acta, la Autoridad actuará según lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.*

9.7. *Las muestras tomadas como parte de la función de vigilancia que realiza la autoridad sanitaria, deben ser analizadas en sus propios laboratorios, estando los del nivel regional y local, sujetos a autorización por parte de la autoridad sanitaria nacional para asegurar su idoneidad.*

(...)

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-AG se aprueba "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria", publicado el 27 de abril de 2011, establece entre otros, respecto a los límites máximos permisibles de contaminantes, lo que se precisa a continuación:

(...)

Artículo 15°- Límites máximos permisibles de contaminantes.

Los alimentos agropecuarios primarios que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes, fijados en la norma.

(...)

Así también, en sus artículos 55 y 56, establece las competencias para el procedimiento sancionador así como las infracciones y sanciones por exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes en la producción o procesamiento de alimentos agropecuarios primarios o piensos, como se expone a continuación:

(...)

Artículo 55: De la competencia para iniciar el procedimiento sancionador

Las sanciones por infracción a las disposiciones del presente reglamento serán impuestas por el órgano desconcentrado del SENASA de la circunscripción territorial donde se cometió la infracción. Las apelaciones serán resueltas, en última instancia, por la máxima autoridad administrativa del SENASA. Las multas están establecidas en base a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente y calculadas al momento del pago efectivo de la misma.

(...)

Artículo 56: De las Infracciones y Sanciones



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Todo usuario del sistema o proveedor que cometa infracción a las disposiciones del presente Reglamento, en relación a los artículos que se indican, serán sancionados de la siguiente manera:

(...)

3. Al artículo 15: El que exceda los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes en la producción o procesamiento de alimentos agropecuarios primarios o piensos, se le aplicará multa de 2.1 UIT hasta 10 UIT, retiro del mercado del alimento agropecuario primario o pienso, a cuenta del infractor, disposición final a cargo del SENASA y suspensión de la autorización sanitaria por 60 días calendario, cuando corresponda.

(...)

Asimismo, el Decreto Supremo n.º 006-2016-MINAGRI, "Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG, publicado el 4 de junio de 2016, incorpora lo siguiente:

(...)

Artículo 5.- Límites Máximos Permisibles de residuos químicos y otros contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Pienso.

5.1 Los alimentos agropecuarios primarios y piensos que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes fijados en la normatividad nacional o en ausencia de esta, en orden de prelación, los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea y/o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América.

(...)

Mediante la Resolución Directoral n.º D000003-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA de 24 de enero de 2025, se aprueba el 'Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Pienso 2025', con el objetivo de determinar la presencia de residuos químicos y otros contaminantes en los alimentos agropecuarios primarios y piensos monitoreados para contribuir a mejorar la inocuidad en la cadena agroalimentaria.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1387 que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, de 4 de setiembre de 2018, señala que sus competencias y funciones están "(...) orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales (...)". Asimismo, el artículo 7¹ establece que el SENASA ejerce la potestad sancionadora estableciendo la respectiva responsabilidad administrativa por acción u omisión que implique incumplimiento de las normas fiscalizables. Por su parte, el artículo 8² precisa que el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas bajo el ámbito de competencia del SENASA constituye infracción.

Respecto a las direcciones y áreas responsables de la entidad

Artículo 30º.- Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria

¹ Artículo 7.- Potestad sancionadora

El SENASA ejerce la potestad sancionadora por cuanto determina la existencia de responsabilidad administrativa de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, de toda acción u omisión que implique incumplimiento de las normas y obligaciones fiscalizables en el ámbito de sus competencias.

² Artículo 8.- Infracciones administrativas

El incumplimiento a las leyes, reglamentos y demás bajo el ámbito de las competencias del SENASA constituye infracción, que se tipifica mediante decreto supremo y da lugar al establecimiento de sanciones y medidas contempladas en el artículo 10 de la presente norma y el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Es la unidad orgánica responsable de contribuir a la calidad e inocuidad agroalimentaria del país. La Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene las funciones siguientes:

(...)

b. Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de insumos de uso agrícola y forestal tales como semillas y agroquímicos; y, conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos.

e. Conducir el sistema de verificación de la calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, productos biológicos para el control de plagas agrícolas; productos farmacéuticos, biológicos de uso veterinario y alimentos para animales; así como de semillas, en apoyo a las acciones de registro y control de los mismos. Complementariamente conducirá un sistema de verificación de residuos en apoyo a las acciones de registro.

f. Desarrollar en coordinación con las demás unidades orgánicas del SENASA, el plan de residuos tóxicos, así como realizar el monitoreo correspondiente.

(...)

Artículo 32°.- Direcciones Ejecutivas

Son órganos desconcentrados que colaboran con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos del SENASA. Constituyen el nivel operativo de la institución, realizan la gestión para el logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planificación, tienen competencia en su ámbito geográfico, estando encargados de ejecutar los programas, proyectos y actividades establecidos para su ámbito. Son creados, fusionados, re-estructurados o desactivados por la Jefatura Nacional del SENASA, previo informe elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.

Están a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad en el ámbito geográfico de su jurisdicción, con dependencia técnica y funcional de las Oficinas y Direcciones del Nivel Central en el ámbito de su competencia y dependencia jerárquica de la Jefatura Nacional.

Artículo 33°.- Funciones de las Direcciones Ejecutivas

Las Direcciones Ejecutivas tienen las siguientes funciones, en el ámbito geográfico de su jurisdicción:

- a. Representar legalmente a la Institución en su jurisdicción en materia de su competencia.
- b. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes operativos anuales.
- c. Celebrar, por delegación de la Jefatura Nacional, convenios, contratos y demás acuerdos que se requiera para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.
- d. Coordinar con los Gobiernos Regionales la implementación de los lineamientos de asistencia técnica a cargo de estos últimos.
- e. Realizar, en cooperación con la actividad privada acciones de prevención, control y erradicación de plagas bajo control oficial.
- f. Promover alianzas estratégicas con autoridades, productores agrarios, asociaciones y sociedades científicas.
- g. Ejecutar las directrices emanadas por el nivel normativo.
- h. Efectuar supervisiones e inspecciones en los lugares de origen o establecimientos autorizados.
- i. Las demás que le correspondan de acuerdo a las normas legales en vigencia.

Artículo 34°.- Áreas de las Direcciones Ejecutivas



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Las Direcciones Ejecutivas cuentan con Áreas de Gestión, Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.

(...)

- I. *Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, tiene la función de implementar en el ámbito geográfico de su competencia las funciones, directrices y demás instrumentos emanados por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria*

(...)

En este sentido, se hace necesario determinar, si la Dirección Ejecutiva Lima Callao del SENASA, ejecuta la vigilancia sanitaria de alimentos para consumo humano, y ejecuta lo considerado en el '*Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos 2025*', de acuerdo a lo regulado por la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento, y la normativa aplicable al proceso.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación al proceso "Plan de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios en el ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima Callao", bajo el ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima Callao, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. **COMO RESULTADO DEL MONITOREO EFECTUADO POR LA DELYC DEL SENASA EN MERCADOS, SE EVIDENCIARON MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL QUE EXCEDEN LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) DE PLAGUICIDAS, INCLUSO PROHIBIDOS O ALTAMENTE TÓXICOS, LOS CUALES POR SUS EFECTOS NOCIVOS PODRÍAN AFECTAR LA SALUD HUMANA Y AL MEDIO AMBIENTE.**

a) Condición

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano, de producción nacional o extranjera³; ejerciendo sus competencias en inocuidad agroalimentaria de producción y procesamiento primario, contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores.

En ese contexto, los días 11, 12 y 17 de noviembre de 2025, la DELYC del SENASA, en coordinación con la comisión de visita de control, realizó inspecciones a diversos establecimientos de producción primaria (PPa) y mercados (M) de Lima y Callao, tomando diversas muestras de alimentos de origen vegetal, en cumplimiento del Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos 2025, y cuya distribución del muestreo por producto en mercados y establecimientos de producción primaria de los meses de noviembre y diciembre se presentan a continuación:

- **Relación de alimentos a ser muestreados en mercados (M), por la Dirección Ejecutiva Lima Callao del SENASA en los meses de noviembre y diciembre.**

³ Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1062 del 27 de junio del 2008.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Cuadro n.º 1
Distribución de muestras de alimentos en mercados (M) pendientes de ejecución
en la Dirección Ejecutiva Lima Callao del SENASA

Tipo de establecimiento	Alimento	N.º muestras noviembre	N.º muestras diciembre	TOTAL
MERCADO (M)	Apio	1	0	1
MERCADO (M)	Brócoli	3	0	3
MERCADO (M)	Espinaca	2	1	3
MERCADO (M)	Fresa	3	3	6
MERCADO (M)	Lechuga	3	0	3
TOTAL		12	4	16

Fuente: Anexo 6 del Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos 2025⁴ aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000003-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA de 24 de enero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

- **Relación de alimentos a ser muestreados en Establecimientos de Producción Primaria (PPa) por la Dirección Ejecutiva Lima Callao del SENASA en los meses de noviembre y diciembre**

Cuadro n.º 2
Distribución de muestras de alimentos en Establecimientos de Producción Primaria (PPa)
pendientes de ejecución en la Dirección Ejecutiva Lima Callao del SENASA

Tipo de establecimiento	Alimento	N.º muestras noviembre	N.º muestras diciembre	TOTAL
PRODUCCION PRIMARIA – PPa	Apio	5	0	5
PRODUCCION PRIMARIA – PPa	Espárrago	3	0	3
PRODUCCION PRIMARIA – PPa	Espinaca	2	2	4
PRODUCCION PRIMARIA – PPa	Fresa	5	1	6
PRODUCCION PRIMARIA – PPa	Lechuga	3	0	3
PRODUCCION PRIMARIA – PPa	Granadilla	1	0	1
PRODUCCION PRIMARIA – PPa	Manzana	11	0	11
PRODUCCION PRIMARIA - PPa(c)	Melocotón	1	1	2
PRODUCCION PRIMARIA - PPa	Páprika	15	14	29
PRODUCCION PRIMARIA – PPa(c)	Páprika	1	0	1
PRODUCCION PRIMARIA - PPa	Pimiento	2	0	2
PRODUCCION PRIMARIA – PPa(c)	Pimiento	1	0	1
PRODUCCION PRIMARIA - PPa	Tomate	1	0	1
TOTAL		51	18	69

Fuente: Anexo 6 del Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos 2025⁴ aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000003-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA de 24 de enero de 2025.

Elaboración: Comisión de Control.

Cabe indicar, que las muestras tomadas fueron remitidas por la Dirección Ejecutiva Lima Callao al Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos -UCCIRT del SENASA para el análisis en sus laboratorios, cuyos resultados fueron remitidos a este OCI.

Al respecto, de los resultados obtenidos, se ha determinado que de las doce (12) muestras de alimentos de origen vegetal colectadas en mercados por el personal del SENASA, en siete (7) de ellas, excedieron los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas químicos de uso agrícola. Es preciso señalar, que de acuerdo a la normativa sectorial⁴, los alimentos agropecuarios primarios no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes fijados en la normatividad nacional o en ausencia de esta, en orden de prelación,

⁴ Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea y/o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América. Los resultados de las muestras de alimentos de origen vegetal que han excedido los LMR se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Resultados de muestras de alimentos de origen vegetal que exceden los LMR de plaguicidas químicos de uso agrícola.

ALIMENTO DE ORIGEN VEGETAL	INFORME DE ENSAYO (UCCIRT)	RESIDUO PLAGUICIDA / METALES	RESULTADO DE ENSAYO (mg/kg)	LMR Limite Máximo De Residuos	FUENTE: LMR Nacional ⁵ / LMR CODEX ⁶ / LMR Unión Europea-UE ⁷
PALTA	06939.001.2025-Q-AG-SENASA-OCDD-UCCIRT	Bromuconazole	0.931	0.01	LMR UE
MELOCOTON	06940.001.2025-Q-AG-SENASA-OCDD-UCCIRT	Chlorpyrifos⁸	0.404	PROHIBIDO	R.D. N.º 0032-2023-MIDAGRI-SENASA
		Dimethoate	0.502	0.01	LMR UE
		Omethoate	0.161	0.01	LMR UE
PIMIENTO	06941.001.2025-Q-AG-SENASA-OCDD-UCCIRT	Fipronil	0.12	0.01	LMR UE
		Fipronil (sum fipronil y fipronil sulfone expresado como fipronil)	0.131	0.005	LMR UE
		Propiconazole	0.018	0.01	LMR UE
ESPINACA	07011.01.2025-Q-AG-SENASA-OCDD-UCCIRT	Ditiocarbamatos total(expresado como CS ₂ , incluye maneb, mancozeb, metiram, propineb, thiram y ziram)	1.51	0.05	LMR UE
		Fipronil	0.005	0.005	LMR UE
		Fipronil sulfone	0.027	0.005	LMR UE
		Fipronil (sum fipronil y fipronil sulfone expresado como fipronil)	0.033	0.005	LMR UE
		Cyromazine	0.384	0.01	LMR UE
MARACUYÁ	07016.001.2025-Q-AG-SENASA-OCDD-UCCIRT	Cadmio*	0.027	*	*
FRESA	07106.001.2025-Q-AG-SENASA-OCDD-UCCIRT	Chlorfenapyr*	1.034	*	*
		Bromuconazole	0.208	0.05	LMR NACIONAL
		Methomyl	0.626	0.1	LMR NACIONAL
		Prochloraz	0.219	0.03	LMR UE
		Tebuconazole	0.063	0.02	LMR UE
AJI AMARILLO	07003.01.2025-Q-AG-SENASA-OCDD-UCCIRT	Chlorfenapyr	0.441	s.d.	s.d.
		Diazinon	0.236	0.05	LMR UE
		Fipronil	0.05	0.005	LMR UE
		Fipronil (sum fipronil y fipronil sulfone expresado como fipronil)	0.059	0.005	LMR UE
		Iprodione	0.295	0.001	LMR UE
		Bromuconazole	0.028	0.01	LMR UE
		Dinotefuran	1.201	0.5	LMR CODEX
		Profenofos	0.019	0.01	LMR NACIONAL
		Cadmio*	0.077	0.05	LMR CODEX

Fuente: Informes de Ensayo UCCIRT-SENASA / Codex Alimentarius / EU Pesticides Database.

Elaboración: Comisión de Control.

*Exceso de los LMR determinado por el SENASA Memorandum n.º D001676-2025-MIDAGRI-SENASA DELYC de 02.12.2025.

Como se advierte del cuadro precedente, la muestra de melocotón fue colectada por el personal del SENASA de acuerdo al Acta de Toma de Muestra (Formato REG-SIAG-76) n.º 53-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JALVARADOC el 11 de noviembre de 2025. En la precitada acta, no se advierte registro de algún tipo de trazabilidad del origen del alimento, consignándose

⁵ Resolución Ministerial n.º 1006-2016/MINSA de 29 de diciembre de 2016.

⁶ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/codex-texts/dbs/pestres/commodities/es/>

⁷ <https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/start/screen/products>

⁸ Plaguicida de uso agrícola prohibido, de acuerdo a Resolución Directoral N.º 0032-2023-MIDAGRI-SENASA, de 12 de julio de 2023 y que entró en vigor el 1 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

en la sección de observaciones “(...) No cuenta con boleta de venta y/o guía de remisión (...)”. En este caso, la necesidad de determinar el origen del producto se evidencia considerando que, además de plaguicidas como el Dimethoate y Omethoate que han excedido los LMR considerando la normativa europea⁹, se halló el analito del químico CHLORPYRIFOS, el cual es un plaguicida químico de uso agrícola prohibido en el Perú de acuerdo a Resolución Directoral N.° 0032-2023-MIDAGRI-SENASA, de 12 de julio de 2023 y que entró en vigor el 1 de agosto de 2024. En los Considerando de la precitada resolución, se precisa respecto al Chlorpyrifos:

*“(...) Se debe precisar que es una sustancia considerada como potencial contaminante orgánico persistente (COP) y en evaluación como persistente, bioacumulativo y tóxico (PBT). Asimismo, es considerado con alerta alta al ambiente, ecotoxicidad y en salud humana, siendo altamente tóxico por ingestión, sospecha de tóxico cardiovascular y sanguíneo, con efectos de reproducción/ desarrollo, inhibidor de la acetilcolinesterasa, neurotóxico y algunos estudios señalan que existe una relación entre los metabolitos del Chlorpyrifos y dificultades de aprendizaje en los niños.(...) los peligros de Chlorpyrifos y su oxon se basa en los efectos adversos para la salud en animales y humanos relacionados con la inhibición de la acetilcolinesterasa y su potencial de efectos en el desarrollo neurológico (...) altamente a extremadamente tóxico para aves y peces a nivel de toxicidad aguda.(...) y dada su alta persistencia y movilidad en suelos podría llegar a aguas subterráneas afectando a organismos acuáticos que habitan en aguas profundas. Por otro lado, el Chlorpyrifos al ser altamente bioacumulable en peces, podría afectar los tejidos comestibles y poner en riesgo la cadena alimenticia.
(...)”.*

Por otro lado, la fresa es el alimento de origen vegetal cuya muestra ha resultado con la mayor cantidad de analitos de plaguicidas químicos de uso agrícola (cinco) que han excedido los LMR, entre los cuales se encuentra el METHOMIL, plaguicida que de acuerdo a la OMS¹⁰, se considera de categoría toxicológica Altamente Peligroso (I-b), encontrándose un resultado de 0.626¹¹ mg/kg, siendo el LMR establecido de 0.1 mg/kg. Entre los riesgos para la salud humana¹² se puede mencionar la alta toxicidad aguda para mamíferos, disruptor endocrino; Inhibidor de la acetilcolinesterasa, posible tóxico para la tiroides. Asimismo, se mencionan problemas endocrinos: aumento débil de la actividad de la aromatasa y la producción de estrógenos.

En este sentido, el procedimiento Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Pienso – PRO-SIAG-07¹³, establece entre las condiciones de los mercados a seleccionar, así como de las muestras de alimentos, “(...) deben contar con trazabilidad de origen (...)”, situación que no se ha cumplido en las visitas de inspección realizadas a las tomas de muestras en los mercados.

La trazabilidad de origen de los alimentos en los mercados, toma importancia para acciones de vigilancia y control, teniendo en cuenta la presencia de analitos de plaguicidas químicos de uso agrícola que han excedido los Límites Máximos de Residuos, y que en algunos casos son altamente peligrosos, e inclusive, prohibidos, que pueden significar un alto riesgo a la salud de los consumidores finales.

A pesar de lo señalado, de acuerdo al Acta de Toma de Muestra n.° 173-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC de 17 de noviembre de 2025, el personal de la DELYC del SENASA encargado de coleccionar las muestras, no establece ninguna referencia respecto la trazabilidad del origen de la muestra de fresa coleccionada.

⁹ <https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/start/screen/products/details/32>

¹⁰ Organización Mundial de la Salud (2020). Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan y Directrices para la clasificación 2019. <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/d8f7e68e-03b9-46d0-859c-987d83dcb663/content>

¹² Universidad de Hertfordshire. Base de datos de propiedades de pesticidas <https://sitem.herts.ac.uk/aeru/ppdb/en/Reports/458.htm#3>

¹³ Aprobado por el Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria – DIAIA del SENASA, el 27 de diciembre de 2022.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Cabe precisar que durante las inspecciones en algunos mercados de Lima y Callao, donde se tomaron diversas muestras de alimentos de origen vegetal, se evidencio que no contaban o registraban su trazabilidad de origen; tal como quedo acreditado en las Actas de Visita de Control n.° 01-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA, Acta de Visita de Control n.° 02-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA y Acta de Visita de Control n.° 08-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 11, 12 y 17 de noviembre de 2025. A continuación, se muestran en detalle los resultados de las inspecciones realizadas:

Cuadro n.° 4
Toma de muestras de alimentos de origen vegetal colectadas en mercados por la DELYC del SENASA

Nombre del Establecimiento	Ubicación	Fecha	N° de Puesto	Producto	N.° de Acta de Toma de Muestra ¹⁴	Observación consignada en el Acta de Toma de Muestra REG-SIAG-76	Trazabilidad
Asociación de Propietarios del Mercado Satélite	Urb. Satélite - Ventanilla-Callao	11/11/2025	73	Palta	052-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JALVARADOC	No cuenta con boleta de venta y/o guía de remisión. El comerciante indica que proviene del mercado Huamantanga.	No se evidencia trazabilidad de origen del alimento
			78-79	Melocotón	053-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JALVARADOC	No cuenta con boleta de venta y/o guía de remisión.	No se evidencia trazabilidad de origen del alimento
			102	Pimiento	054-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JALVARADOC	El comerciante indica que adquiere los productos del mercado Huamantanga. No tiene boleta de venta y/o guía de remisión.	No se evidencia trazabilidad de origen del alimento
			69	Maracuyá	051-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JALVARADOC	Cuenta con nota de venta S/N, producto procedente del mercado Huamantanga.	No se adjuntó sustento (nota de venta) de trazabilidad de origen del alimento
Mercado Comerciantes Mayoristas de Las Tres Regiones	Prolongación Av. Universitaria 1682 - Carabayllo - Lima	12/11/2025	C-22	Maracuyá	0271-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.
			G-7	Palta	0270-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.
			B-21	Espárrago	0268-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.
			B-22	Espinaca	0269-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.
			A-2	Aji amarillo	0267-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.
Mercado Playa Villa Sur	Sector 3 - Villa El Salvador- Lima	17/11/2025	14-D	Fresa	0173-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.
			17-D	Arándano	0174-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.
			13-E	Uva	0175-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-JCORNEJOC	Ninguna referencia a la trazabilidad	Sin trazabilidad de origen del alimento.

Fuente: Actas de Visita de Control n.°s 01, 02 y 08-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA.

Elaboración: Comisión de Control.

Este procedimiento es importante considerando lo señalado en el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Pienso¹⁵, en el sentido que cuando hay sospechas sobre un producto que ha dado positivo a violación de los LMR por algún residuo bajo vigilancia, debe hacerse un muestreo dirigido, y a través de la trazabilidad, buscar el origen, para pasar de la vigilancia al control. Sin embargo, al no tener establecida la trazabilidad de origen, se limitaría la capacidad de la entidad de iniciar procedimientos orientados al control, perdiendo también la oportunidad de iniciar acciones preventivas o correctivas de las situaciones advertidas, afectando la estricta vigilancia de los LMR y los objetivos del Plan Anual de Monitoreo de Alimentos, exponiendo a la población a riesgos a la vida y la salud.

b) Criterio

¹⁴ Formato REG-SIAG-76.

¹⁵ Aprobado por Resolución Jefatural n.° 090-2019-MINAGRI-SENASA de 10 de julio de 2019.



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

- **DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MINAGRI que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG de 4 de junio de 2016.**

(...)

Artículo 5.- Límites Máximos Permisibles de residuos químicos y otros contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos

5.1 Los alimentos agropecuarios primarios y piensos que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes fijados en la normatividad nacional o en ausencia de esta, en orden de prelación, los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea y/o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América.

5.2 Cuando en las normas señaladas en el numeral anterior no existan límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes aprobados, el SENASA queda facultado para adoptar, como valor de referencia, límites máximos cuantificables por cada ingrediente activo en una matriz determinada.

(...)

- **PROCEDIMIENTO TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS – PRO-SIAG-07, aprobado el 27 de diciembre de 2022.**

(...)

V. DESCRIPCIÓN

(...)

5.4 Descripción de las acciones del procedimiento

(...)

5.4.1 Acciones previas a la toma de muestras

Las acciones previas se realizan en gabinete y tienen como objeto planificar y organizar la toma de muestras.(...)

a. Distribución representativa del número de muestras por provincia y distrito

El JAI/IA o el que designe, revisa el número de muestras por tipo de alimentos y piensos asignados por la DIA/IA-SIAG a su región y realiza la distribución a nivel de provincia y distrito.

(...)

3. En mercados; identifican los mercados con trazabilidad al origen en provincias y distritos; y asigna el número de muestras proporcionalmente a su número. (...)

(...)

b. Obtención de información complementaria

Esta etapa permite obtener la relación de los predios, establecimientos, mercados y (...) donde se toman las muestras asignadas por provincia y distrito, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Cuadro N° 11: Condiciones de los lugares para la toma de muestra

Lugar	Condiciones
Predios	Con mayor área y/o volumen de producción Que cuenten con alimentos en condiciones de cosecha o consumo
Establecimientos	Autorizados para el alimento a muestrear Que cuenten con mayor volumen de producción
Mercados	Que cuenten con productos con trazabilidad al origen Que cuenten con mayor volumen de comercialización
Importadores	Mayor volúmenes de importaciones



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

(...)

5.4.2 Toma de muestras

Este acápite describe las consideraciones generales y los pasos a seguir para la toma de muestra según el lugar de muestreo.

(...)

B. Pasos para la toma de muestra

La toma de muestra cuenta con cinco pasos que describen las acciones que se realiza desde que el muestreador se presenta al lugar de muestreo hasta la firma del acta de muestra.

(...)

Paso 3: Toma de muestra

(...)

➤ Obtención de muestra de mercados

- La toma de muestras se extrae de un puesto de mercado elegido de manera aleatoria.
- La muestra en los mercados debe ser del mismo alimento y/o variedad; **y que cuenten con trazabilidad de origen.**

(...)

(Resultado es nuestro)

- **PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE CONTAMINANTES EN ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS”, aprobado por Resolución Jefatural n.º 090-2019-MINAGRI-SENASA de 10 de julio de 2019.**

VI. MUESTREO

(...)

6.3. PROCEDENCIA DE LA MUESTRA

(...)

6.3.2. DE CONTROL

El objetivo del control es establecer una estricta vigilancia de los LMR, así como el cumplimiento de los criterios microbiológicos, en aquellos producto o proveedores de mercado cuando hay sospechas sobre un producto, debido a:

- (...).
- **Muestras de vigilancia que han dado positivo con violación del LMR por algún residuo o contaminante bajo vigilancia.**
- (...).

*Entonces, debe aplicarse el muestreo dirigido para ese producto, en la región, campo, matadero, empacadora y/o mercado, (...), para determinar si el problema persiste en todos los casos **a través de la trazabilidad, buscar el origen, que puede ser de un producto importado o producto de nacional.***

*La cantidad de muestras será determinada por la autoridad competente en función del riesgo que impliquen los residuos o la contaminación y su programación debe ser inmediata, esto quiere decir que, una vez detectado la violación de los LMR, **automáticamente pasa de vigilancia a control.***

(...)

c. Consecuencia

Los plaguicidas químicos de uso agrícola prohibidos o altamente tóxicos, encontrados con exceso de LMR en alimentos de producción primaria, afectan no solo la salud humana a nivel del sistema cardiovascular, endocrino y neurológico, en casos como el del Chlorpyrifos, sino que, además pueden ser extremadamente tóxicos para insectos, aves y peces, pudiendo movilizarse hacia aguas subterráneas, poniendo en peligro incluso a toda la cadena alimenticia.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Asimismo, el no contar con la trazabilidad del origen de los alimentos que han sido muestreados y cuyos resultados de laboratorio muestran que exceden los LMR de plaguicidas químicos de uso agrícola, limita cumplir con los objetivos del Plan Anual de Monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios, primarios y piensos del 2025, pues no se podría contribuir a mejorar la inocuidad en la cadena agroalimentaria, al desconocerse el origen del producto, limitando el poder tomar medidas preventivas y/o correctivas que contribuyan a la inocuidad agroalimentaria.

En este sentido, la situación advertida también afecta la estricta vigilancia de los límites máximos de residuos (LMR), y los objetivos del Plan Anual de Monitoreo de Alimentos, exponiendo a la población a riesgos a la vida, la salud, y al ambiente.

2. LA DELYC DEL SENASA TOMÓ MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE PREDIOS-PRODUCTORES Y TAMPOCO PROCEDÍO A REGISTRARLOS; SITUACIÓN QUE LIMITARÍA, EN CASO DE EXCEDER LOS LMR DE PLAGUICIDAS, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS POR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS NO INOCUOS PARA LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE.

a) Condición

Durante la visita de control de control realizada a diversos establecimientos de producción primaria de alimentos de origen vegetal, se determinó que el personal de la DELYC del SENASA encargado de la obtención de muestras, realizó el procedimiento de toma de muestras de dichos alimentos en establecimientos de producción primaria, a personas que no se encontraban registrados en el padrón de 'Predio-Productor' del SENASA, pese a ello, tampoco procedió a registrarlos utilizando el formato REGISTRO DE PRODUCTOR AGRARIO/SIAG (REG-INF/Productor/SIAG-01), registro que fue adaptado del ITR-INF-Productor-01 REGISTRO DE PRODUCTOR AGRARIO, con el propósito de facilitar su aplicación en campo, de acuerdo a lo señalado en su procedimiento 'Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Pienso – PRO-SIAG-07' de 27 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que, la Comisión de Control realizó un acompañamiento al personal de la DELYC del SENASA a la toma de muestras de alimentos de origen vegetal en establecimientos de producción primaria, emitiéndose las Actas de Visita de Control n.° 03-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA, Actas de Visita de Control n.° 04-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA, Actas de Visita de Control n.° 05-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA, Actas de Visita de Control n.° 06-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA y Actas de Visita de Control n.° 07-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA, de 14 de noviembre de 2025, en los distritos de Carabayllo (Lima) y Santa Rosa de Quives (Canta), obteniéndose cinco (5) muestras de alimentos.

A continuación, se detalla las situaciones advertidas en la toma de muestras realizadas por la DELYC del SENASA:



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Cuadro n.º 5
Muestreo de alimentos de origen vegetal en Establecimientos de Producción Primaria
realizado por la DELYC del SENASA

Ubicación del establecimiento de Producción Primaria	Fecha	Alimento de origen vegetal	N° Acta de Toma de Muestra – REG-SIAG-76 del SENASA	Observación en el acta de toma de muestra REG-SIAG-76 del SENASA	Registro en Padrón 'Predio-productor' del SENASA ¹⁶ .
Centro Poblado Olfa, Carabayllo, Lima	14/11/2025	Brócoli	076-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-GOLORTICO	<i>Trabajador quien se encuentra cosechando firma el acta. (...) no se encontró al agricultor dueño del campo de cultivo de brócoli.</i>	Sin registro en el padrón 'Predio-productor'. No se le registró en campo.
Centro Poblado Olivar, Carabayllo, Lima		Apio	077-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-GOLORTICO	<i>Proveedor de la muestra comerciante.</i>	Sin registro en el padrón 'Predio-productor'. No se le registró en campo.
Centro Poblado Olivar, Carabayllo, Lima		Tomate	078-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-GOLORTICO	<i>Firma a nombre del propietario la trabajadora.</i>	Sin registro en el padrón 'Predio-productor'. No se le registró en campo.
Centro Poblado Trapiche, Santa Rosa de Quives, Canta		Papa	079-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-GOLORTICO	--	Sin registro en el padrón 'Predio-productor'. No se le registró en campo.
Centro Poblado Huarabi Bajo, Santa Rosa de Quives, Canta		Tomate	080-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-AIAIA-GOLORTICO	Firma por el dueño del campo	Sin registro en el padrón 'Predio-productor'. No se le registró en campo.

Fuente: Actas de Visita de Control n.ºs 03, 04, 05, 06 y 07-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 14 de noviembre de 2025.

Elaboración: Comisión de Control

En este sentido, la necesidad de registrar a los productores y sus predios de cultivo (establecimiento de producción primaria), se sustenta en las acciones de vigilancia y control que debe efectuar el SENASA, ante la detección de alimentos con residuos de plaguicidas de uso agrícola y metales, que superan los LMR establecidos en la normativa establecida, más aún, siendo el objetivo del *Plan Anual de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios Y Piensos 2025*, el determinar la presencia de residuos químicos y otros contaminantes en los alimentos agropecuarios primarios y piensos monitoreados para contribuir a mejorar la inocuidad en la cadena agroalimentaria.

Al respecto, de acuerdo a los resultados de análisis de laboratorio contenidos en los informes de ensayo remitidos a este OCI por la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos – UCCIRT del SENASA, se tiene que de las cinco (5) muestras colectadas, en dos (2) de ellas se determinó la presencia de plaguicidas químicos de uso agrícola que han excedido a los LMR¹⁷ establecidos en la normativa aplicable, según el detalle siguiente:



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

¹⁶ De acuerdo a lo establecido en el literal B. Pasos para la toma de muestra del numeral 5.4.2 del procedimiento: Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos – PRO-SIAG-07 de 27 de diciembre de 2022.

¹⁷ Considerando el artículo 5° del del Decreto Supremo N.º 006-2016-MINAGRI, que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

Cuadro n.º6
Resultados de las muestras alimentos de origen vegetal de establecimientos de producción primaria que han excedido los LMR – DELYC del SENASA

ALIMENTO	INFORME DE ENSAYO (UCCIRT)	ANALITO RESIDUO PLAGUICIDA	RESULTADO (mg/kg)	LMR R.M. N°1006-2016/MINSA	LMR CODEX ¹⁸	LMR Unión Europea ¹⁹
APIO	07079.001.2025-Q-AG-SENASA-OCDP-UCCIRT	Chlorfenapyr	0.097	s.d.*	s.d.*	0.05
		Fipronil(sum fipronil y fipronil sulfone expresado como fipronil)	0.019	s.d.*	s.d.*	0.005
		Cyproconazole	0.060	s.d.*	s.d.*	0.05
		Propiconazole	0.239	s.d.*	s.d.*	0.05
		Tebuconazole	0.280	s.d.*	s.d.*	0.05
TOMATE	07080.001.2025-Q-AG-SENASA-OCDP-UCCIRT	Fipronil	0.006	0.005	s.d.*	0.005
		Fipronil(sum fipronil y fipronil sulfone expresado como fipronil)	0.006	s.d.*	s.d.*	0.005

Fuente: Informes de Ensayo UCCIRT-SENASA / Codex Alimentarius / EU Pesticides Database.

Elaboración: Comisión de Control.

*s.d.: Sin datos.

Del cuadro precedente, se advierte que la muestra de apio tomada mediante el Acta de Toma de Muestra (REG-SIAG-76) n.º 77-2025-MIDAGRI-SENASA-DELYC-GOLORTICO el 14 de noviembre de 2025, contiene cinco (5) plaguicidas de uso agrícola cuyos residuos exceden los LMR establecidos; asimismo, cabe mencionar que el personal del SENASA responsable del registro consigna en observaciones: “(...) *Proveedor de la muestra comerciante (...)*”, no tomándose datos del propietario del establecimiento, ni de algún documento que certificara que la persona que brindaba la muestra sea el dueño del cultivo de apio. Adicionalmente, como consta en el Anexo al Acta de Visita de Control n.º 04-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 14 de noviembre de 2025, se consignó en el rubro observaciones que “(...) *No se encuentra registrado en el padrón de ‘Predios-Productores’*. *No se registró al productor en el formato de Registro de Productor Agrario/SIAG REG INF/Productor/SIAG 01*. (...)”.

Al respecto, el Procedimiento PRO-SIAG-07 establece que “(...) *Como paso indispensable para generar la cadena de custodia de la muestra tomada, se requiere que los predios y establecimientos sean partes de los predios-productores y establecimientos (...)*”.

En consecuencia, el personal de la DELYC-SENASA responsable del muestreo de alimentos de origen vegetal en establecimientos de producción primaria, viene realizando el muestreo a productores que no se encuentran registrados en su padrón ‘Predio-Productores’, y ante dicha situación, de no pertenecer al precitado padrón, tampoco los registra en el momento de la toma de muestra, tal como establece el procedimiento aplicable.

b) Criterio

¹⁸ https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/codex-texts/dbs/pestres/commodities-detail/es/?c_id=354

¹⁹ <https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/start/screen/products/details/270>



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

- **DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MINAGRI que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG de 4 de junio de 2016.**

(...)

Artículo 5.- Límites Máximos Permisibles de residuos químicos y otros contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos

5.1 Los alimentos agropecuarios primarios y piensos que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes fijados en la normatividad nacional o en ausencia de esta, en orden de prelación, los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea y/o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América.

5.2 Cuando en las normas señaladas en el numeral anterior no existan límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes aprobados, el SENASA queda facultado para adoptar, como valor de referencia, límites máximos cuantificables por cada ingrediente activo en una matriz determinada.

(...)

- **PROCEDIMIENTO: TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS – PRO-SIAG-07, de 27 diciembre de 2022.**

(...)

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la correcta toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios, piensos y agua, a efectos de determinar su conformidad con los límites máximos permisibles (LMP) de contaminantes químicos y microbiológicos en cumplimiento de la normativa vigente.

(...)

5.4.2 Toma de muestras

(...)

B. Pasos para la toma de muestra

La toma de muestra cuenta con cinco pasos que describen las acciones que se realiza desde que el muestreador se presenta al lugar de muestreo hasta la firma del acta de muestra.

Paso 1: Presentación del muestreador

El muestreador, personal debidamente capacitado para este fin, se identifica ante el propietario y/o encargado del lugar de muestreo, indicándole el motivo del muestreo. Para la toma de muestra en la producción primaria por las direcciones ejecutivas, se debe considerar que el productor debe estar registrado en el padrón de “Predios-productores”; caso contrario, se debe realizar el registro empleando el formato REGISTRO DE PRODUCTOR AGRARIO/SIAG (REGINF/Productor/SIAG-01), registro que fue adaptado del ITR-INF-Productor-01 REGISTRO DE PRODUCTOR AGRARIO, con el propósito de facilitar su aplicación en campo.

(...)

5.4.4 Envío de muestra al laboratorio

El envío de la muestra cuenta con 3 pasos, el llenado de la cadena de custodia, el etiquetado y embalaje de la muestra para finalmente ser enviado al laboratorio.

Paso 1: Llenado de la cadena de custodia

La cadena de custodia es una herramienta que permite identificar a la muestra por lo que contiene información relacionada al tipo de muestra, los análisis requeridos, su origen (p. ej., país, estado o ciudad), la ubicación donde se tomó la muestra, la fecha del muestreo y la información adicional que sea requerida para medidas de seguimiento y trazabilidad en caso de que fuera necesario. Además, la cadena de custodia permite generar la “Etiqueta de



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

identificación de la muestra REG-UCCIRT/Lab18" del sistema; finalmente generar la solicitud de servicio de ensayo-SSE con el registro REGUCCIRT/Lab-01.

Como paso indispensable para generar la cadena de custodia de la muestra tomada, se requiere que los predios y establecimientos sean partes de los predios-productores y establecimientos. Así mismo, se debe verificar que el número de DNI y RUC de los propietarios (EPPA) y empresas (EPPO y mataderos), respectivamente, sean consignados adecuadamente.

c) Consecuencia

La situación advertida debilita no solo la cadena de custodia de la muestra, sino también la trazabilidad del alimento, para que el responsable implemente las acciones correctivas en la producción primaria, tal como lo precisa el Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos 2025; así como, limita la determinación de posibles responsabilidades por la producción de alimentos que no son inocuos para la salud humana.

3. EN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A LA TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL REALIZADOS EN MERCADOS POR LA DELYC DEL SENASA, NO SE ENCONTRARON LAS CANTIDADES SUFICIENTES PARA SU ANÁLISIS Y LAS MUESTRAS FALTANTES SE TOMARON EN OTRO DISTRITO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE MONITOREO Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

a) Condición

Con correo electrónico de 5 de noviembre de 2025, el jefe del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - AIAIA de la DELYC, remitió la programación de los muestreos de alimentos agropecuarios a ejecutar durante el mes de noviembre de 2025, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Muestreos de alimentos pendientes de ejecución en la DELYC – Mes de noviembre

Muestreo	Fecha	Especies a muestrear	Zona
Establecimiento de procesamiento primario	18 y 19-Nov	durazno / pimienta / ají amarillo / manzana	Ate - Santa Anita
Mercado	12-Nov	espárrago/ maracuyá / palta / espinaca	Carabayillo
	11-Nov	espárrago/ maracuyá / palta / durazno / pimienta / ají amarillo	Ventanilla
Producción primaria	11-Nov	durazno	Huaral
	13-Nov	apio / brocoli/ papa/ tomate	Yungas

Fuente: Correo s/n de 5 de noviembre de 2025.

Elaboración: Comisión de Control

De la imagen precedente, se advierte que para el 11 de noviembre de 2025, se debía de realizar el muestreo de seis (6) productos alimenticios vegetales y frutas en mercados: Espárrago, maracuyá, palta, durazno, pimienta y ají amarillo; y, para el 12 de noviembre el muestreo de cuatro (4) productos en mercados: Espárrago, maracuyá, palta y espinaca.

Al respecto, el 11 de noviembre de 2025, se acompañó al equipo de toma de muestras del DELYC del SENASA, suscribiéndose el Acta de Visita de Control n.º 01-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA, verificándose la realización del procedimiento de toma y



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

envío de muestras; éste se realizó en el mercado 'Satélite' del distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 7

Recolección de muestras de alimentos de origen vegetal realizada por la DELYC-SENASA en el mercado 'Satélite' de Ventanilla, Callao

Según Programación de muestreo noviembre 2025			Muestreo ejecutado 11/11/2025		
Fecha	Zona	Especies a muestrear	Especies	Zona	Motivo
11/11/2025	Ventanilla	Espárrago	No se obtuvo muestra	Mercado Satélite del distrito de Ventanilla - Callao	Cantidad insuficiente
		Maracuyá	Ok		Ok
		Palta	Ok		Ok
		Durazno	Ok		Ok
		Pimiento	Ok		Ok
		Ají amarillo	No se obtuvo muestra		Cantidad insuficiente

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 01-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PME-LIMA de 11 de noviembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que no se logró obtener las muestras de dos (2) productos: ají amarillo y espárrago, debido a que los comerciantes de los diferentes puestos no contaban con cantidades suficientes para poder completar los dos kilogramos de cada alimento a muestrear, necesarios para los análisis de laboratorio; no advirtiéndose que luego de la jornada de toma de muestra, el personal de la DELYC-SENASA haya realizado más tomas de muestras, en el mercado más cercano o del mismo distrito, para completar las muestras programadas que no se pudieron obtener.

Asimismo, el 12 de noviembre de 2025, se acompañó al personal de DELYC – SENASA quienes realizaron toma de muestras de alimentos, esta vez en el Mercado Mayorista de 'Las Tres Regiones' del distrito de Carabayllo, suscribiéndose el Acta de Visita de Control n.º 02-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 8

Recolección de muestras de alimentos de origen vegetal realizada por la DELYC-SENASA en el mercado 'Las Tres Regiones' de Carabayllo, Lima

Según programación de muestreo noviembre 2025			Muestreo ejecutado 11/12/2025		
Fecha	Zona	Especies a muestrear	Especies	Zona	Motivo
12/11/2025	Carabayllo	Espárrago	Ok	Mercado Mayorista de 'Las Tres Regiones' del distrito de Carabayllo	Cantidad insuficiente
		Espárrago muestras (*)	No se realizó		-
		Maracuyá	Ok		-
		Palta	Ok		-
		Espinaca	Ok		-
		Ají amarillo(*)	Ok		-

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 02-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PME-LIMA de 11 de noviembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Corresponde a la muestra no colectadas en la inspección realizada el 11/11/2025, en Ventanilla – Callao.

Cabe indicar, que considerando que en la inspección realizada el 11 de noviembre de 2025, la DELYC no pudo tomar muestra a los alimentos de origen vegetal como espárrago y ají amarillo, ésta se realizó en la inspección del 12 de noviembre de 2025, excepto la de espárrago al no encontrarse cantidad suficiente para su muestreo debido a que los comerciantes a quienes se les requirió el producto, no pudieron completar los dos (2) kilogramos para los análisis de laboratorio.



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Al respecto, el procedimiento: Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos – PRO-SIAG-07²⁰, precisa en el literal b) del numeral 5.4.1²¹, como parte de las acciones previas a la toma de muestra, la **obtención de información complementaria**, para establecer la relación, en este caso de mercados, de donde se obtendrán las muestras, señalando las **condiciones de los lugares** para toma de muestras, que para el caso de los mercados, son dos (2) condiciones:

- *Que cuenten con productos con trazabilidad al origen.*
- *Que cuenten con mayor volumen de comercialización.*

(Letras en negrita, añadido nuestro).

En este sentido, teniendo en cuenta el volumen de comercialización en los puestos de los mercados seleccionados por la DELYC del SENASA, no se realizó la obtención de información complementaria de los lugares para el muestreo de alimentos de origen vegetal en mercados, de acuerdo a las condiciones señaladas en el precitado procedimiento de la entidad.

Por otro lado, en los *Pasos para la Toma de Muestras*²², se consigna el **Paso 2: Inspección previa**, que permite validar que los mercados estén “(...) *procesando/beneficiando/comercializando el alimento a muestrear en grandes cantidades que permitan un muestreo adecuado, caso contrario se coleccionarán las muestras del productor/establecimiento/mercado más cercano, en el mismo distrito o lugar. (...)*”. (Letras en negrita, añadido nuestro)

Este paso, consignado en el procedimiento PRO-SIAG-07, no se estaría cumpliendo de acuerdo a lo verificado en las visitas de inspección al proceso de toma de muestras por parte del personal de la DELYC del SENASA. Como se evidenció, en el mercado ‘Satélite’ de Ventanilla, de la provincia constitucional del Callao, el personal encargado del muestreo no obtuvo muestras de ají amarillo y de espárrago, por la poca disponibilidad para la venta, no procediendo a coleccionar las muestras faltantes del mercado más cercano ni en el mismo distrito, como indica el procedimiento. La muestra de ají amarillo fue coleccionada al día siguiente, en el mercado ‘Tres Regiones’ del distrito de Carabaylo.



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

²⁰ Aprobado por el director general de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria – DIAIA del SENASA, el 27 de diciembre de 2022.

²¹ **5.4.1 Acciones previas a la toma de muestras**

Las acciones previas se realizan en gabinete y tienen como objeto planificar y organizar la toma de muestras (...)

(...)

b. Obtención de información complementaria

Esta etapa permite obtener la relación de los predios, establecimientos, mercados y eventualmente importadores donde se toman las muestras asignadas por provincia y distrito, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

Lugar	Condiciones
(...)	(...)
Mercados	Que cuenten con productos con trazabilidad al origen Que cuenten con mayor volumen de comercialización

²² **5.4.2 Toma de muestras**

Este acápite describe las consideraciones generales y los pasos a seguir para la toma de muestra según el lugar de muestreo.

(...)

B. Pasos para la toma de muestra

La toma de muestra cuenta con cinco pasos que describen las acciones que se realiza desde que el muestreador se presenta al lugar de muestreo hasta la firma del acta de muestra.

(...)

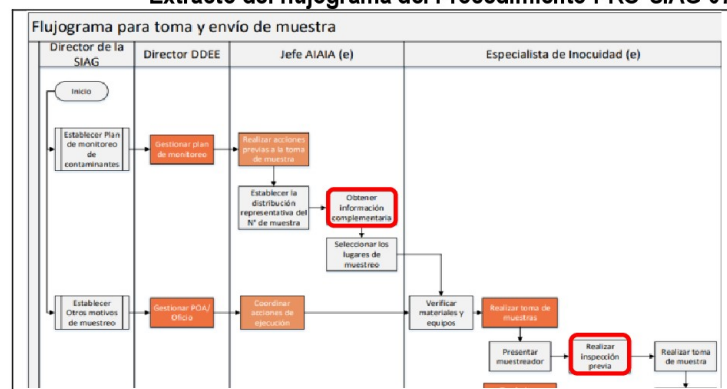
Paso 2: Inspección previa

Esta actividad permite validar si el predio cuenta con el alimento de origen vegetal en periodo cercano a la cosecha y con fines de comercialización, así como que los establecimiento y mercados estén procesando/beneficiando/comercializando el alimento a muestrear en grandes cantidades que permitan un muestreo adecuado, caso contrario se coleccionarán las muestras del productor/establecimiento/mercado más cercano, en el mismo distrito o lugar.

Asimismo, la muestra faltante se espárrago se trató de obtener en este mercado, sin embargo, por falta de disponibilidad de la cantidad de dos (2) kilogramos del producto en los puestos de venta, tampoco pudo ser obtenida.

Ambas etapas (obtención de información complementaria y realización de inspección previa), están consideradas en el flujograma consignado en el procedimiento, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Extracto del flujograma del Procedimiento PRO-SIAG-07



Fuente: Procedimiento: Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos – PRO-SIAG-07 de 27 de diciembre de 2022.

Elaboración: Comisión de Control

Por lo tanto, el personal de la DELYC del SENASA, encargado del muestreo de alimentos de origen vegetal, no habría cautelado el cumplimiento de lo precisado en el procedimiento Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos – PRO-SIAG-07, respecto a la verificación de las condiciones de los lugares donde se toman las muestras asignadas, como parte de la obtención de información complementaria, así como no ha cautelado el cumplimiento del paso 2 de 'Inspección previa', al no coleccionar las muestras de alimentos de origen vegetal faltantes, en los mercados más cercanos o del mismo distrito o lugar.

b) Criterio

➤ **PROCEDIMIENTO: TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS – PRO-SIAG-07, de 27 diciembre de 2022.**

(...)

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la correcta toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios, piensos y agua, a efectos de determinar su conformidad con los límites máximos permisibles (LMP) de contaminantes químicos y microbiológicos en cumplimiento de la normativa vigente.

(...)

5. DESCRIPCIÓN

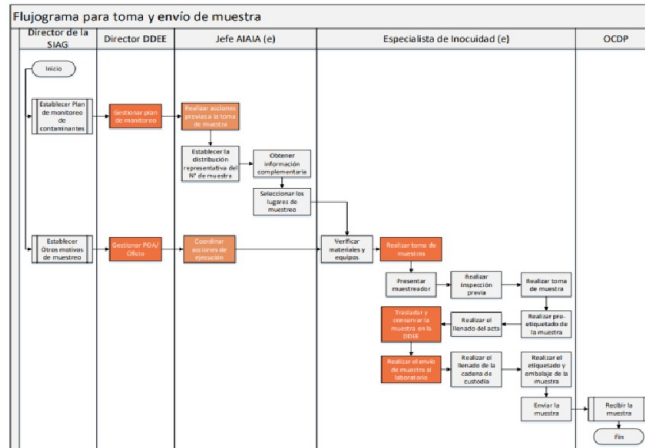
5.1 Flujograma



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00



Responsabilidades

$$\overline{(\dots)}$$

- El/La director/a Ejecutivo (a) del SENASA de la jurisdicción o quien haga sus veces, es responsable de cumplir con lo establecido en el presente procedimiento y en la legislación vigente, así como también, es responsable de gestionar las actividades relacionadas a los muestreos ejecutados en su jurisdicción.

- El/La Jefe/a de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - JAI/A de la Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces, es responsable de cumplir con lo establecido en el presente procedimiento y en la legislación vigente, así como también coordinar y mantener en ejecución los muestreos según se haya establecido.

- El/La Especialista que ejecuta la actividad de toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios, piensos y agua en la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces es responsable de cumplir lo establecido en el presente procedimiento y en la legislación vigente. Debe estar capacitado en toma y envío de muestras.

(...)

5.4 Descripción de las acciones del procedimiento

En este acápite se describe las consideraciones a tener en cuenta antes, durante y después de la toma de muestra, hasta su envío al laboratorio de la OCPD.

5.4.1 Acciones previas a la toma de muestras

Las acciones previas se realizan en gabinete y tienen como objeto planificar y organizar la toma de muestras, en el cuadro N° 3 se detalla las acciones.

Cuadro N° 03: Acciones previas por motivo de toma de muestra

Motivo	Acciones previas
Plan de monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos	- Distribución representativa de las muestras por provincia y distrito - Obtención de información complementaria - Selección del lugar de muestreo - Preparación de materiales
Control de importaciones (RIV)	- Preparación de materiales
Control de exportaciones	
Gestión de alertas nacionales e internacionales	
Comisos de entidad aduanera	
Otros	

$$\left(\begin{array}{c} \vdots \end{array} \right)$$

b. Obtención de información complementaria

Esta etapa permite obtener la relación de los predios, establecimientos, mercados y eventualmente importadores donde se toman las muestras asignadas por provincia y distrito, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Cuadro N° 11: Condiciones de los lugares para la toma de muestra



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

Lugar	Condiciones
Predios	Con mayor área y/o volumen de producción Que cuenten con alimentos en condiciones de cosecha o consumo
Establecimientos	Autorizados para el alimento a muestrear Que cuenten con mayor volumen de producción
Mercados	Que cuenten con productos con trazabilidad al origen Que cuenten con mayor volumen de comercialización
Importadores	Mayor volúmenes de importaciones

(...)

5.4.2 Toma de muestras

Este acápite describe las consideraciones generales y los pasos a seguir para la toma de muestra según el lugar de muestreo.

(...)

B. Pasos para la toma de muestra

La toma de muestra cuenta con cinco pasos que describen las acciones que se realiza desde que el muestreador se presenta al lugar de muestreo hasta la firma del acta de muestra.

(...)

Paso 2: Inspección previa

Esta actividad permite validar si el predio cuenta con el alimento de origen vegetal en periodo cercano a la cosecha y con fines de comercialización, así como que los establecimiento y mercados estén procesando/beneficiando/comercializando el alimento a muestrear en grandes cantidades que permitan un muestreo adecuado, caso contrario se coleccionarán las muestras del productor/establecimiento/mercado más cercano, en el mismo distrito o lugar.

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el cumplimiento del plan anual de monitoreo y el logro de sus objetivos.



Firmado digitalmente por
DELGADO ALVAREZ Mario
Ramiro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Plan de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios en el ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima Callao", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
FRANCIA ESPINOZA Javier
Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso “Plan de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios en el ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima Callao”, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las actividades del citado plan, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Jefatura Nacional del SENASA el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Plan de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios en el ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima Callao”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las actividades del citado Puesto de Control.
2. Hacer de conocimiento a la Jefatura Nacional del SENASA que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

La Molina, 4 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por DELGADO
ALVAREZ Mario Ramiro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2025 17:01:21 -05:00

Mario Ramiro Delgado Álvarez
Supervisor



Firmado digitalmente por FRANCIA
ESPINOZA Javier Martín FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2025 16:39:12 -05:00

Javier Martín Francia Espinoza
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por DELGADO
ALVAREZ Mario Ramiro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2025 17:01:59 -05:00

Mario Ramiro Delgado Álvarez
Jefe del Órgano de Control Institucional
SENASA

APÉNDICE N° 1

1. COMO RESULTADO DEL MONITOREO EFECTUADO POR LA DELYC DEL SENASA EN MERCADOS, SE EVIDENCIARON MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL QUE EXCEDEN LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) DE PLAGUICIDAS, INCLUSO PROHIBIDOS O ALTAMENTE TÓXICOS, LOS CUALES POR SUS EFECTOS NOCIVOS PODRÍAN AFECTAR LA SALUD HUMANA Y AL MEDIO AMBIENTE.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 11 de noviembre de 2025
2	Acta de Visita de Control n.° 02-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 12 de noviembre de 2025
3	Acta de Visita de Control n.° 08-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 17 de noviembre de 2025.

2. LA DELYC DEL SENASA TOMÓ MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE PREDIOS-PRODUCTORES Y TAMPOCO PROCEDIÓ A REGISTRARLOS; SITUACIÓN QUE LIMITARÍA, EN CASO DE EXCEDER LOS LMR DE PLAGUICIDAS, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS POR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS NO INOCUOS PARA LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 03-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 14 de noviembre de 2025.
2	Acta de Visita de Control n.° 04-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 14 de noviembre de 2025.
3	Acta de Visita de Control n.° 05-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 14 de noviembre de 2025.
4	Acta de Visita de Control n.° 06-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 14 de noviembre de 2025.
5	Acta de Visita de Control n.° 07-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 14 de noviembre de 2025.

3. EN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A LA TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL REALIZADOS EN MERCADOS POR LA DELYC DEL SENASA, NO SE ENCONTRARON LAS CANTIDADES SUFICIENTES PARA SU ANÁLISIS Y LAS MUESTRAS FALTANTES SE TOMARON EN OTRO DISTRITO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE MONITOREO Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 01-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 11 de noviembre de 2025
2	Acta de Visita de Control n.° 02-2025-CG-OCI SENASA/SVC-PMA-LIMA de 12 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por
 DELGADO ALVAREZ Mario
 Ramiro FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 17:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 FRANCIA ESPINOZA Javier
 Martin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-12-2025 16:38:22 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

La Molina, 04 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000024-2025-CG/OC4540

Señor(a):

Vilma Aurora Gutarra Garcia

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Senasa

Av. La Molina N° 1915

Lima/Lima/La Molina

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 011-2025-OCI/4540-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, comunicamos que se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 011-2025-OCI/4540-SVC con relación a la verificación realizada al "Plan de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios en el Ámbito de la Dirección Ejecutiva Lima Callao", el cual contiene tres (3) situaciones adversas y se adjunta al presente documento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mario Ramiro Delgado Alvarez

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Servicio Nacional De Sanidad Agraria Del Perú
(Senasa)

Contraloría General de la República

(MDA/chq)

Nro. Emisión: 00150 (4540 - 2025) Elab:(U20216 - 4540)



